



CLAUSULAS SUBASTA 2023 BAR CLUB AMIGOS DE MINAYA

1.- El arrendatario se compromete a darse de Alta en la Seguridad Social y en IAE para el servicio a prestar, cumpliendo con la normativa laboral y fiscal en vigor, tanto a título personal, como del personal a su cargo, así como a justificarlos documentalmente ante el arrendador.

Las personas que estén al servicio de la barra deberán ser preferentemente socios del Club, en cualquiera de sus modalidades.

También será directamente responsable de todos los daños y accidentes de cualquier clase que se produzcan en los locales cedidos como consecuencia de las actividades realizadas, tanto por el citado, como por el personal por él contratado.

2.- El arrendatario deberá reunir las condiciones sanitarias que la ley exige y cumplir con los requisitos requeridos para el establecimiento por la Consejería de Sanidad.

3.- El arrendatario tendrá la obligación de la **LIMPIEZA DIARIA** de la barra, terraza, anexos (así como el mobiliario), y los vestuarios / servicios, siendo el **REPUESTO** de papel y jabón a cuenta del arrendatario, para que estén en perfecto estado de uso.

También se obliga a cuidar debidamente de los locales, dependencias e instalaciones cedidos, así como del mobiliario, maquinaria, material y utillajes del bar, **corriendo con todos los gastos de limpieza diaria, reparaciones ordinarias y mantenimiento.**

Están prohibidas cualquier tipo de obra o reforma, incluido cambios de la decoración, sin autorización previa, expresa y por escrito, del Club

El local se destinará única y exclusivamente al uso y destino acordado por ambos, es decir explotación de bar del Club, sin que quepa destinarlo a cualquier otra actividad. En consecuencia, la parte arrendataria renuncia expresamente a su derecho a la cesión de este Contrato y/o el subarriendo parcial y/o total.

4.- Los **socios** del Club **no están obligados a consumir**, aunque utilicen el mobiliario. Así mismo, los socios podrán llevar comida propia para cualquier celebración que realicen en las instalaciones del Club. La reserva de mesas por el arrendatario no podrá superar el 75% de la capacidad de la terraza.

5.- El periodo de adjudicación estará comprendido entre los días 24/06/2023 y el 31/08/2023, ambos inclusive, pudiendo ampliarse el citado periodo, si ambas partes lo desean y así lo pactan, aunque la piscina no esté en uso.

Para el acceso a las instalaciones, así como el desarrollo de su actividad, el Club pondrá a disposición del arrendatario llaves de la puerta de acceso al recinto y de las dependencias utilizadas por el mismo, siendo de su exclusiva responsabilidad el uso de las mismas, quedando totalmente prohibido hacer copias de las mismas, ni dejarlas o cederlas a terceras personas, sin autorización expresa de la Junta Directiva.

6.- El importe a pagar por la adjudicación será de 600 € (Seiscientos euros), más el pago del consumo de luz correspondiente al bar y anexo (incluyendo éste todos los costes proporcionales de potencia contratada, peajes, impuesto electricidad, IVA...), el cual se registra en contador independiente que se dispone al efecto y cuyos datos conocen arrendador y arrendatario.

Por tanto, el cálculo del consumo de luz, se realizará de la forma siguiente: (TOTAL FACTURA / Total kwh consumidos en la factura) multiplicado por los Kwh consumidos solo en el bar, e identificados en el contador especial antes indicado.

El pago se efectuará en la forma y fechas siguientes:

- 25% antes del inicio de la explotación
- 25% antes del día 31/07/2023
- 25% antes del día 15/08/2023
- y el 25% restantes al finalizar la explotación de la barra del Club

Los primeros pagos que se realicen y hasta contar con las facturas definitivas, se hará de forma estimativa y en base al consumo histórico y se regularizará al finalizar el contrato con lectura real. En cada pago se emitirá una nota, con detalle de consumo de Kw aplicado.

7.- Fianza.

El arrendatario tiene que presentar, en el mismo acto de la firma del presente contrato, justificante de la constitución o ingreso de fianza por importe de **600 € (Seiscientos euros)**

Esta fianza garantizará cualquier impago o desperfecto que se puedan producir en las instalaciones o enseres del club, que sean utilizados por el adjudicatario.

La fianza se realizará mediante ingreso en la cuenta bancaria, señalada en el momento de la firma del contrato

Esta fianza será devuelta al arrendatario, una vez haya finalizado el plazo de explotación de la barra, siempre que no haya incumplimiento, estén al corriente de todos los pagos y se verifique que se entregan las instalaciones en perfecto estado, asumiendo el arrendatario los daños o desperfectos que se hayan producido.

8.- El horario de explotación del bar, se iniciará a las 12 h. de la mañana y prestará servicio hasta la hora establecida por las ordenanzas municipales de Minaya.

Cualquier ampliación con motivo de eventos especiales, deberá contar con el Vº Bº de la Junta Directiva.

El Club se reserva la potestad de no autorizar o anular, la realización de cualquier evento, que pueda dañar la imagen del Club Amigos de Minaya.

9.- Los precios de venta al público deberán ajustarse a los de mercado y tendrán que contar con la conformidad de la Junta Directiva del Club.

10.- El arrendatario declara recibir el local en buen estado de uso y conservación y se compromete, una vez terminada la temporada, y en un plazo máximo de 4 días para limpiar, a devolverlo en el mismo estado, retirar sus pertenencias del recinto del Club y devolver las llaves.

Si hubiese desperfectos o no estuviesen en correcto estado las instalaciones, incluida la limpieza de las mismas, el arrendatario será responsable de los gastos que se generen para su normalización.

11.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones indicadas en este contrato, así como reincidencia en actos que puedan dañar la imagen del Club, podrán conllevar la rescisión de este contrato y la inmediata puesta de las instalaciones a disposición del Club.

Si la citada rescisión o resolución del presente contrato se produce por incumplimiento del arrendatario o decisión unilateral, y por tanto se deja de prestar el servicio de bar, éste deberá indemnizar al Club Amigos de Minaya por una cuantía equivalente al triple del importe de la adjudicación (renta), con un mínimo de 1.200€ (mil doscientos euros).

12.- Las partes manifiestan su voluntad de resolver amistosamente y mediante las oportunas negociaciones cualquier diferencia o discrepancia que pudiese suscitarse en el desarrollo y ejecución del presente contrato.

Sin embargo, si en cualquier supuesto, alguna de las partes se viese obligada a solicitar el amparo judicial, ambos designan como lugar del cumplimiento del presente contrato la ciudad de Albacete y con expresa renuncia a sus propios fueros y domicilios, sometiéndose voluntariamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Albacete, con renuncia expresa a su propio fuero, si otro les correspondiere.

LA JUNTA DIRECTIVA